



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAHATES - BOLIVAR
ESTADO No. 041/2021.
CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	CUADERNO	FLS	VER ARCHIVO
1	13-433-40-89-001-2019-00151-00	PRIMERA	SUCESION INTESTADA	ROSA M. PRENS TEHERAN	HILARIO PRENS BELTRAN	2/11/2021	C. MEDIDAS	56	CLICK AQUI
2	13-433-40-89-001-2020-00096-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	CARILUZ POMARES MARTELO	FABIAN A. VALLEJO CABALLERO	2/11/2021	PRINCIPAL	29	CLICK AQUI
3	13-433-40-89-001-2020-00139-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS C. PIMIENTA ATENCIO	AGUSTINA S. VALDES GOMEZ	2/11/2021	C. MEDIDAS	36	CLICK AQUI
4	13-433-40-89-001-2021-00111-00	PRIMERA	RESP CIVIL EXTRACONT	RICARDO M. LASCARRO SAENZ	JOSE L. CORTES HERRERA - CONSTRUCCIONES EL "CONDOR S.A - CONSORCIO RUTA AL MAR S.A.	29/10/2021	PRINCIPAL	21	CLICK AQUI
5	13-433-40-89-001-2021-00156-00	UNICA	EJECUTIVO ALIMENTOS -	ANA M. VALIENTE BELEÑO	OMAR SOTO CUETO	2/11/2021	C. MEDIDAS	18	CLICK AQUI
6	13-433-40-89-001-2021-00191-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO S.A.	LUIS E. CONTRERAS SALAS	25/10/2021	PRINCIPAL	77-79	CLICK AQUI
7	13-433-40-89-001-2021-00191-00	UNICA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO S.A.	LUIS E. CONTRERAS SALAS	25/10/2021	C. MEDIDAS	03	CLICK AQUI

MARIO E. JIMENEZ SOLANA.
SECRETARIO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial Nro. 806 del 4 de Junio de 2020, Art. No. 09, se realiza la presente notificación por estado de manera virtual en la página web del Juzgado, con la inserción de la providencia, sin necesidad de imprimirlos, y ni de ser firmados por el secretario; conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado. No obstante, se deja la claridad, que en cumplimiento del mismo decreto, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal, los cuales podrán solicitarse por el interesado a través de los otros canales del Juzgado, sin que se afecte, la validez de la publicación del mismo.